



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
INE/DGE/N°144/2026
La Paz, 06 de octubre de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico CITE: INE-DEIES-UEIS-INF-N°34/2026 de 29 de septiembre 2026, emitido por el Técnico Temático 1, Profesional Temático y Especialista de Registros, Estadísticas e Indicadores de Remuneraciones y Empleo 1, visado por el Jefe de Unidad de Estadísticas e Indicadores Sociales, dirigido al Director de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales; el Informe Técnico INE-DEIES-INF-N°40/2026 de 30 de septiembre de 2026 emitido por el Director de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales, dirigido al Director General Ejecutivo y el Informe Legal INE-DGE-UAL-N°374/2026 del 06 de octubre de 2026, y todo lo demás que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Inciso e) del Artículo 11 de la Ley N° 1405 de fecha 1 de noviembre de 2021, de Estadísticas Oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia señala: *“Las funciones de la Directora o Director General Ejecutivo del INE, son: (...) e) Emitir resoluciones administrativas, normas y directrices técnicas en el marco de sus atribuciones.”*

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del numeral 3.1 del Anexo de Vinculación del Decreto Supremo N.º 5675, de 13 de agosto de 2026, el Instituto Nacional de Estadística (INE) se encuentra bajo dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que mediante Resolución Suprema N°32188/2026, de 08 de enero de 2026, se designó al ciudadano Jorge Alberto Akamine Toledo como Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística.

CONSIDERANDO:

Que Informe Técnico CITE: INE-DEIES-UEIS-INF-N°34/2026 de 29 de septiembre 2026, emitido por el Técnico Temático 1, Profesional Temático y Especialista de Registros, Estadísticas e Indicadores de Remuneraciones y Empleo 1, visado por el Jefe de Unidad de Estadísticas e Indicadores Sociales, dirigido al Director de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales, concluyó: *“Dada la relevancia de la ECE para la generación de información estadística oportuna y de calidad que coadyuve la planificación y monitoreo del mercado laboral del país, a través de los principales indicadores y estadísticas; se da cumplimiento a los procedimientos establecidos para el procesamiento de la información de la ECE, cuyo resultado, es el producto estadístico como la base de datos final del primer trimestre de 2026.”*



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores
Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885



La actualización por parte de la unidad de informática en el sistema de la ECE desde enero de 2026, implicó adaptar el procesamiento y la captura de datos para garantizar el vínculo y la consistencia longitudinal de los paneles de hogares e informantes entre visitas.

También con la base cerrada al primer trimestre de 2026 se actualizan los cuadros estadísticos hasta el primer trimestre para su difusión.

Asimismo, se actualizó la sintaxis de adecuación de preguntas que permite a los usuarios fusionar la base de datos resultante con las anteriores bases de datos trimestrales publicadas, para efectuar el análisis de la serie de las variables de la operación estadística.”

Que de igual manera el Informe Técnico INE-DEIES-INF-N°40/2026 de marzo de 2026 emitido por el Director de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales, dirigido al Director General Ejecutivo concluye: *“Finalizado el procedimiento de consistencias, validación e imputación de la base de datos, se tiene como resultado la BASE DE DATOS FINAL de la ECE correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DE 2026”*.

Que adjunto al informe citado *ut supra*, se encuentra un Disco Compacto que contiene la Base de Datos Final de la Encuesta Continua de Empleo correspondiente al Primer Trimestre de la gestión 2026, y Sintaxis para consolidación de bases de datos trimestrales y sintaxis para cálculo de estadísticas e indicadores.

Que el Informe Legal INE-DGE-UAL-N°374/2025 de 06 de octubre de 2026, emitido por la Unidad de Asesoría Legal dirigida al Director General Ejecutivo, concluye: *“En mérito a los antecedentes expuestos y al marco normativo aplicable, se concluye que los Informes Técnicos CITE: INE-DEIES-UEIS-INF-N°34/2026 de 29 de septiembre de 2026 e INE-DEIES-INF-N°40/2026 de 30 de septiembre de 2026 sustentan técnicamente la consistencia, validación, edición y procesamiento de la información recolectada en campo de la Encuesta Continua de Empleo (ECE), correspondiente al primer trimestre de la gestión 2026, habiéndose cumplido los procedimientos estandarizados establecidos para la producción de estadísticas oficiales.*

En ese entendido, como resultado del referido proceso técnico, se cuenta con la Base de Datos Final de la ECE del cuarto trimestre de 2025, así como con la sintaxis para la consolidación de bases de datos trimestrales y para el cálculo de estadísticas e indicadores, adjuntos en medio digital, constituyéndose en insumos fundamentales para el análisis, monitoreo y difusión de información estadística del mercado laboral a nivel nacional, urbano y rural.

Por consiguiente, considerando que dicha información ha sido generada bajo los principios de claridad y calidad técnica previstos en la Ley N° 1405, de 1 de noviembre de 2021, y en el marco de las atribuciones conferidas al Instituto Nacional de Estadística, corresponde su aprobación y posterior difusión como estadística oficial, conforme a la normativa vigente.”.





CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009, dispone:

“Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 298, parágrafo II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: 13. Elaboración y aprobación de estadísticas oficiales.”

Que la Ley N° 1405, de 1 de noviembre de 2021, de Estadísticas Oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia, determina:

Artículo 6. (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA). II: “El INE es responsable de producir, normar y difundir estadísticas oficiales, a través de registros administrativos, censos, encuestas, información geoestadística, información no estructurada, entre otras.”

Artículo 7: (ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA)

- a) Producir estadísticas oficiales en el marco de la presente Ley;*
- j) Realizar encuestas oficiales.*

Artículo 15 (PRINCIPIOS DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA) La producción de información estadística, deberá desarrollarse bajo los siguientes principios:

- a) Claridad. Las estadísticas deben ser presentadas de manera comprensible;*
- b) Calidad en los resultados técnicos. Las estadísticas se deben elaborar con calidad en todo el proceso de producción de estadísticas...*

Artículo 20 (CARÁCTER OFICIAL DEL DATO O ESTADÍSTICAS). “El dato o las estadísticas adquirirán carácter oficial cuando las fuentes oficiales los publiquen a través de un medio físico o digital.”

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los Informes Técnicos CITE: INE-DEIES-UEIS-INF-N°34/2026 de 29 de septiembre de 2026 e INE-DEIES-INF-N°40/2026 de 30 de septiembre de 2026, se evidencia que la información correspondiente a la Encuesta Continua de Empleo (ECE) del primer trimestre de la gestión 2026 ha sido objeto de un proceso integral de revisión, validación, edición, consistencia e imputación, desarrollado conforme a procedimientos estandarizados, garantizando la calidad técnica, coherencia y confiabilidad de los datos obtenidos.





Que, como resultado de dicho proceso técnico, se cuenta con la Base de Datos Final de la ECE del primer trimestre de 2026, así como con la sintaxis para la consolidación de bases de datos trimestrales y para el cálculo de estadísticas e indicadores, constituyéndose en insumos esenciales para la generación, análisis y difusión de estadísticas oficiales del mercado laboral a nivel nacional, urbano y rural.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Numeral 13 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, así como de los Artículos 6, 7 y 15 de la Ley N° 1405, el Instituto Nacional de Estadística tiene la atribución de producir y difundir estadísticas oficiales bajo los principios de claridad y calidad técnica, adquiriendo las mismas carácter oficial una vez publicadas por los medios institucionales correspondientes, conforme al Artículo 20 de la citada norma.

Que, en consecuencia, al haberse cumplido los procedimientos técnicos establecidos y encontrarse respaldada la consistencia y validez de la información estadística generada, corresponde la aprobación de la Base de Datos Final de la Encuesta Continua de Empleo del primer trimestre de la gestión 2026, así como de los instrumentos técnicos complementarios, disponiendo su difusión como estadísticas oficiales, en el marco de las atribuciones conferidas a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, en ejercicio de sus funciones específicas:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Base de Datos Final de la Encuesta Continua de Empleo (ECE), correspondiente al primer trimestre de la gestión 2026, como producto estadístico oficial del Instituto Nacional de Estadística.

SEGUNDO.- Aprobar la Sintaxis para la Consolidación de Bases de Datos Trimestrales y la Sintaxis para el Cálculo de Estadísticas e Indicadores, como instrumentos técnicos complementarios para el procesamiento, análisis y uso de la información estadística.

TERCERO.- Autorizar la difusión y publicación de la Base de Datos Final de la Encuesta Continua de Empleo (ECE) del primer trimestre de la gestión 2026, así como de los instrumentos técnicos señalados, a través de los medios oficiales institucionales, a efectos de que adquieran carácter de estadística oficial, conforme a la normativa vigente.

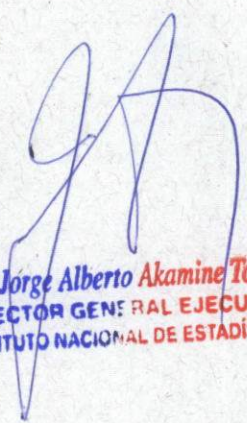
CUARTO.- Disponer que las unidades técnicas competentes adopten las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad, transparencia y adecuada difusión de la información aprobada, en cumplimiento de los principios de claridad y calidad técnica.





QUINTO.- Encomendar a las instancias correspondientes la actualización de los factores de expansión en futuras publicaciones, conforme a la revisión más reciente de las estimaciones y proyecciones de población, a fin de fortalecer la precisión y consistencia de los indicadores generados.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Lic. Jorge Alberto Akamine Toledo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA


Juan José Corraza
ASESOR LEGAL
RPA NO. 4650953 JJLZ
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Cc./Arch
JAAT/JJLZ/pla



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**